

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 58/2017

Viedma, 15 de Febrero de 2017.

VISTO: el Expte. N° C001/2017 caratulado: "**Presidenta STJ S/ Creación Recurso Recaudación Escuela de Capacitación Judicial** " y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley K N° 3588 faculta al Poder Judicial a constituir, recaudar, administrar y disponer recursos propios, con afectación a gastos e inversiones derivadas de procesos de modernización, mejoramiento y eficientización de la prestación del servicio a su cargo.

Que el art. 1 inc. a) establece que el Poder Judicial podrá disponer de los recursos provenientes de prestaciones y actividades descentralizadas que se brinden y conforme aranceles y modalidades que disponga el Superior Tribunal.

Que la Escuela de Capacitación Judicial como instituto de perfeccionamiento continuo de magistrados, funcionarios y empleados, organiza diferentes actividades académicas las cuales se financian con los fondos que destina el Superior Tribunal a través de las partidas específicas del Presupuesto anual asignado y con ingresos y contribuciones que perciba por todo concepto, conforme lo dispuesto por el art. 7 de la Resolución N° 397/11 STJ, razón por la cual resulta necesario ordenar la creación del Recurso Propio "Recaudación de la Escuela de Capacitación Judicial" a los fines de registrar presupuestariamente el cobro de los mencionados importes, como así también los gastos que se cancelen con el producido del citado recurso.

Que se encuentran depositadas en la Cta. Fondos de Terceros N° 250-90000-1655 las sumas de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete (\$ 48.367,00), producto del arancelamiento de las "7mas. Jornadas Patagónicas de Psicología Forense" y Seminario Taller "El Testimonio Infantil y la Evaluación Psicológica Forense en Abuso Sexual Infantil" desarrolladas durante los días 8, 9 y 10 de junio de 2016 y Pesos Once Mil Trescientos Cuarenta (\$ 11.340,00), correspondientes al arancelamiento del Seminario "La Adopción: Análisis de su Realidad desde un Enfoque Psicojurídico Social", desarrollado entre los días 20 y 21 de octubre de 2016.

Que, en principio, se desconocen los volúmenes de recaudación que producirá en

adelante el citado recurso, motivo por el cual, a los fines de evitar la apertura de una cuenta específica a tales efectos cuyo saldo se reduzca por las continuas deducciones de gastos y comisiones bancarias, resulta razonable facultar a la Administración a depositar los fondos en la Cta. N° 250-900002157 CBU N° 034 0250 600 90000 2157 008, habilitada para la recaudación del recurso denominado “Fondo Obleas para Legalizaciones”, creado por Resolución N° 607/05 STJ. por la cual también se rendirá el nuevo recurso mencionado en el tercer considerando de la presente.

Que en consecuencia, procede instruir a la Administración General y a la Contaduría General, a transferir los mencionados importes de la Cta. Fondos de Terceros N° 250-900001655 a la Cta. N° 250-900002157 CBU N° 034 0250 600 90000 2157 008, habilitada para la recaudación del recurso denominado “Fondo Obleas para Legalizaciones” y, en orden a lo establecido por el art. 2° de la Resolución N° 581/11 STJ, tramitar ante el Ministerio de Economía, la incorporación al presupuesto de este Poder del Recurso denominado “Recaudación Escuela de Capacitación Judicial”.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la creación del Recurso Propio denominado “Recaudación Escuela de Capacitación Judicial cuyos importes se depositarán en la Ta. N° 250-900002157 CBU N° 034 0250 600 90000 2157 008, habilitada para la recaudación del recurso denominado “Fondo Obleas para Legalizaciones”, creado por Resolución N° 607/05 STJ., de acuerdo a los motivos invocados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Transferir las sumas de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete (\$ 48.367,00), producto del arancelamiento de las “7mas. Jornadas Patagónicas de Psicología Forense” y Seminario Taller “El Testimonio Infantil y la Evaluación Psicológica Forense en Abuso Sexual Infantil” desarrolladas entre los días 8, 9 y 10 de junio de 2016 y Pesos Once Mil Trescientos Cuarenta (\$ 11.340,00), correspondientes al arancelamiento del Seminario “La Adopción: Análisis de su Realidad desde un Enfoque Psicojurídico Social”, desarrollado entre los días 20 y 21 de octubre de 2016, de la Cta. Fondos de Terceros N° 250-900001655 a la Cta. N° 250-900002157 CBU N° 034 0250 600 90000 2157 008, habilitada para la recaudación del recurso denominado “Fondo Obleas para Legalizaciones” por la cual

también se rendirá el nuevo recurso creado por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Facultar a la Administración General y a la Contaduría General, en orden a lo establecido por el art. 2º de la Resolución N° 581/l 1 STJ, a tramitar ante el Ministerio de Economía, la incorporación al presupuesto de este Poder del Recurso denominado “Recaudación Escuela de Capacitación Judicial”.

Artículo 4º.- Registrar, notificar, cumplido, archivar

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -

PICCININI - Jueza STJ.

PEÑA - Contador General.